PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Tercera Tomo CCXIX

Tepic, Nayarit; 26 de Agosto de 2026 Número: 040
Tiraje: 010

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS FÍSICAS, ANTE LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO, CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA NACIONAL "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO"

COPIA DE INTERNET

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 2, 7, 17, 18, 21 y 31 fracciones I y II, 33 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículos 18 y 48 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículos 1, 2 fracción XX, 4 y 7 de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit; así como el artículo 15, fracción X, de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2026; me permito emitir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS FÍSICAS, ANTE LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO, CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA NACIONAL "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO"**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La seguridad jurídica constituye un elemento esencial para la convivencia social y para la adecuada protección de los derechos y del patrimonio de las personas. En este contexto, el otorgamiento de disposiciones testamentarias representa una herramienta jurídica de especial relevancia, pues permite a las personas expresar formalmente su voluntad respecto del destino de sus bienes y derechos para después de su fallecimiento, dentro del marco establecido por la legislación aplicable.

La existencia de una disposición testamentaria contribuye a brindar certeza a quienes pudieran resultar beneficiarios de una sucesión, al tiempo que disminuye la posibilidad de controversias relacionadas con la distribución del patrimonio. De esta manera, la cultura testamentaria no solamente atiende una cuestión de carácter patrimonial individual, sino que también posee una dimensión social, al favorecer relaciones familiares con mayor certeza jurídica y prevenir la generación de procedimientos sucesorios derivados de la ausencia de una voluntad testamentaria formalmente expresada.

Con esa finalidad, a nivel nacional se desarrolla la Campaña "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO", cuyo propósito consiste en promover entre la población la cultura de la previsión patrimonial y facilitar el acceso al otorgamiento de testamentos, mediante acciones que acerquen a las personas a las Notarías Públicas y a las autoridades competentes y que, durante la vigencia de la campaña, permitan disminuir los costos asociados con determinados servicios testamentarios.

El Estado de Nayarit se suma a dicha estrategia de carácter social mediante la implementación de medidas que permitan ampliar el acceso de la población a los servicios relacionados con la materia testamentaria. Para el ejercicio 2026, la participación estatal se contempla durante los meses de septiembre y octubre, periodo en el que se propone establecer beneficios específicos tanto respecto de determinados derechos que se causan ante la Dirección del Notariado como de los honorarios correspondientes a determinados actos testamentarios otorgados en las Notarías Públicas del Estado.

La medida encuentra sustento en el marco jurídico estatal; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

COPIA SIN FIRMA

Nayarit, establecen las bases para el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo y para la actuación de las dependencias de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias. A su vez, el Código Fiscal del Estado de Nayarit contempla facultades para la emisión de disposiciones administrativas y prevé la posibilidad de establecer estímulos fiscales mediante disposiciones de carácter general, con la determinación de los conceptos, sujetos, requisitos y periodo de aplicación correspondientes.

En materia notarial, la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit reconoce la función notarial como una actividad vinculada con la seguridad y certeza jurídica y establece obligaciones para las autoridades competentes, el Colegio y las personas titulares de las Notarías, orientadas a procurar que la población reciba un servicio notarial pronto, expedito, profesional y eficiente. Asimismo, dicho ordenamiento reconoce la Jornada Testamentaria como una campaña de dimensión social en la que pueden establecerse, entre otros beneficios, asesorías y reducciones de honorarios en materia testamentaria.

Bajo este marco, la intervención del Gobierno del Estado se justifica por la necesidad de generar condiciones que favorezcan el acceso de la población a un instrumento jurídico que permite ordenar anticipadamente la transmisión del patrimonio. La reducción temporal de las cargas económicas asociadas con determinados trámites y servicios testamentarios constituye una medida de facilitación que puede incentivar a las personas a formalizar oportunamente su voluntad y, con ello, fortalecer la cultura de la previsión patrimonial en la entidad.

En consecuencia, el Acuerdo que se propone constituye un instrumento administrativo de alcance temporal y específico, orientado a facilitar el acceso de las personas físicas a determinados servicios testamentarios, fortalecer la cultura de la previsión patrimonial y contribuir a la seguridad jurídica de las familias nayaritas.

Así pues, resulta procedente que el Gobierno del Estado de Nayarit participe en la Campaña Nacional “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO”, mediante el otorgamiento de los beneficios fiscales y la aplicación de los montos preferenciales previstos en el Acuerdo Administrativo, como una acción concreta de promoción de la previsión patrimonial, acceso a la función notarial y fortalecimiento de la seguridad jurídica de la población nayarita.

Por las razones expuestas, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 2, 7, 17, 18, 21 y 31 fracciones I y II, 33 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículos 18 y 48 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículos 1, 2 fracción XX, 4 y 7 de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit; así como el artículo 15, fracción X, de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2026, he tenido a bien emitir el siguiente:

COPIA DE INTERNET

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS FÍSICAS, ANTE LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO, CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA NACIONAL "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO

PRIMERO. Se exime de la obligación de pago de los derechos a los contribuyentes personas físicas, para los trámites ante la Dirección del Notariado, establecidos en el artículo 15 fracción X de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEGUNDO. Durante los meses de septiembre y octubre del 2026, los honorarios de los notarios públicos del Estado de Nayarit, por cada testamento que se otorgue en el marco del presente acuerdo serán los siguientes:

I. El costo del Testamento Universal en sede notarial será de **$2,527.00** (Dos mil quinientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional).

II. El costo del Testamento con disposiciones específicas o legados, en sede notarial, será de **$3,369.00** (Tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

III. Por cada Testamento Universal para personas adultas mayores, entendiéndose por éstas las personas de 65 años de edad o más, comprobable mediante documento oficial, será de **$889.00** (Ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Las cantidades señaladas en las fracciones anteriores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERO. Los beneficios establecidos en el presente acuerdo, tendrán vigencia del día 01 de septiembre al 31 de octubre del 2026, sin que puedan extenderse a actos realizados fuera de dicho periodo.

CUARTO. Los beneficios previstos en este acuerdo se limitarán a los conceptos, sujetos, montos y periodo expresamente señalados, por lo que cualquier otro derecho, impuesto, contribución, gasto u honorario que no se encuentre comprendido de manera expresa se sujetará a las disposiciones legales correspondientes.

QUINTO. La Dirección del Notariado, en el ámbito de sus atribuciones, deberá realizar las acciones administrativas necesarias para la aplicación y seguimiento de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las demás autoridades competentes.

SEXTO. Las personas titulares de las Notarías Públicas del Estado deberán sujetarse a los montos establecidos en el presente Acuerdo respecto de los actos testamentarios comprendidos en sus términos, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que les impongan la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables.

COPIA DE INTERNET

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de septiembre de 2026, previa su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica*.- **DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA,** SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica*.- **MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS,** SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNET